

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EMPLEO Y FUNDACIONES

? Un trabajador de nuestra empresa que trabaja a tiempo completo, pretende compatibilizar su actividad con otro trabajo por cuenta propia. ¿Es posible o existe alguna limitación legal para ello?

Nuestro sistema laboral permite, con carácter general, el supuesto consultado, salvo existencia de pacto de exclusividad entre empresario y trabajador. El simultáneo desarrollo de dos o más actividades por una misma persona, y su consiguiente alta obligatoria en más de uno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, viene contemplado por la normativa vigente, que posibilita que una persona ostente la condición de trabajador por cuenta propia -con afiliación al RETA- y por cuenta ajena-

con afiliación al Régimen General, con la obligación de cotizar a cada uno de los regímenes en que se encuadre. Incluso una misma persona pueda tener derecho a dos prestaciones, cuando acredite haber cotizado en dos regímenes diferentes, y siempre que tales cotizaciones fuesen suficientes para cubrir los respectivos períodos de carencia. En todo caso, la actividad por cuenta propia no puede entrar en competencia con la de la empresa en la que está contratado como trabajador.

? Una fundación me adeuda diversas cantidades y me gustaría saber si cabe exigir responsabilidades.

Las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, si bien la legislación vigente les faculta para el desarrollo de actividades económicas. En el ejercicio de dichas actividades adquirirán derechos y asumirán obligaciones en el tráfico frente a terceros y deudas frente a acreedores. En su calidad de sujeto de derecho, responderán de las deudas con su patrimonio. La cuestión plantea si los acreedores pueden ejercer respecto

de los miembros del órgano de gobierno y representación de las fundaciones acciones de responsabilidad en reclamación del pago de sus créditos con cargo a su patrimonio personal. La legislación no contempla estas acciones, limitando la responsabilidad únicamente frente a la propia fundación, y la jurisprudencia mantiene que no resulta posible aplicar las normas dispuestas para los administradores de las sociedades mercantiles.

CONSULTORIO FISCAL

IRPF Y DE SOCIEDADES

? Una sociedad de responsabilidad limitada ha inscrito su extinción en el Registro Mercantil. ¿Tiene que presentar declaración por el impuesto de sociedades? ¿En caso afirmativo, de que plazo dispone a tal efecto?

En el momento en que la empresa ha acordado su disolución, se ha liquidado y se ha procedido a la inscripción de la escritura pública de extinción en el Registro Mercantil, la sociedad pierde su personalidad jurídica y, como consecuencia, viene obligada a la

presentación de su última declaración del Impuesto de Sociedades. Esta declaración deberá presentarse en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la inscripción de la extinción en el Registro Mercantil.

? Desempeño las funciones de gerente en una sociedad limitada, de la cual soy socio mayoritario, percibiendo un sueldo por el desempeño de dichas funciones y cotizando a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En esta situación, ¿son deducibles las correspondientes cuotas de autónomos?

Las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) tendrán la consideración de gasto deducible de los rendimientos del trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley del IRPF, tanto si se satisfacen directamente por el contribuyente, como por la sociedad. Si di-

chos pagos fuesen efectuados por la sociedad tendrán, además, la consideración de rendimiento del trabajo, dinerario o en especie, en función de si la sociedad entrega al interesado el importe en metálico para satisfacer las cuotas, o si es la propia sociedad la que abona directamente las mismas.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS www.caruncho-tome-judel.es

Solo 2 de cada 10 empresas conocen la ley antimorosidad

? A partir del 1 de enero del 2013 el plazo máximo para liquidar facturas será de 60 días. Actualmente, los pagos se realizan con un retraso medio superior a los tres meses

Redacción

Una serie de estudios elaborados por la consultora Morosólogos Asociados revelan que solo el 20 por ciento de los empresarios y de los altos directivos de las compañías españolas conocen con mínimo rigor la renovada Ley contra la Morosidad, texto legal que fue reformado el pasado mes de julio.

Debido a esa transformación, la ley antimorosidad experimentó una serie de mejoras, entre las que es obligado destacar que empuja a las empresas a ir adaptando sus criterios y funcionamiento en cuanto a los pagos porque a partir del 1 de enero del 2013 el aplazamiento máximo para abonar facturas será de 60 días. Actualmente, en España los pagos se efectúan con retrasos de varios meses, incluso de un año, siendo el aplazamiento medio de 107 días con respecto a la fecha de emisión de la factura.

En este aspecto España figura en el furgón de cola de la Unión Europea —solo superada por Portugal—, en tanto que Noruega encabeza la lista con 33 días de plazo medio. empresas en España, según estu-



Pere Brachfield, socio director de la consultora Morosólogos Asociados

dio realizado por Iberinform, ha alcanzado en lo que va de este año el 12,1%; frente al 9,6% del 2009. Por comunidades autónomas, destaca que este año solo Ceuta, Melilla y Baleares han bajado ligeramente sus niveles de riesgo; si bien el archipiélago mediterráneo continúa encabezando el ranking de riesgo en España con un 38,6%. so Nacional de Centrales de Com-

pras y Servicios, celebrado esta semana en Barcelona, participaron, entre otros, José Luis Nueno, profesor de IESE; el ex ministro Josep Piqué, actual presidente de Vueling, y Pere Brachfield.

UNA NUEVA DISCIPLINA

El español Pere Brachfield está considerado uno de los mayores expertos europeos en recobro de impagados y lucha contra la morosidad; no en vano es el creador y divulgador de una nueva disciplina económica: la morosología (el estudio del fenómeno de la morosidad y la búsqueda de fórmulas para combatirla).

Brachfield, que suma 35 años de experiencia, es consultor y socio director de Morosólogos Asociados y de la página web morosologia.com; vicepresidente de la Asociación Española Profesional de Gestores de Cobro, asesor de la Plataforma Multisectorial Contra la Morosidad, en la que están integradas un millón y medio de empresas; profesor titular de Credit Management en la Escuela de Administración de Empresas, y colabora con varias universidades das con el mundo empresarial.

Vegalsa-Eroski se compromete a crear 110 empleos para mujeres y jóvenes

Redacción

La Consellería de Trabajo e Benestar Social y la compañía de distribución Vegalsa-Eroski han suscrito un protocolo de colaboración específico para favorecer la contratación de mujeres, jóvenes y personas de difícil inserción laboral, que se incorporará a los supermercados, hipermercados y plataformas de distribución que la compañía posee en Galicia.

La compañía ha asumido el compromiso de crear un mínimo de 110 puestos de trabajo durante este año.

Con motivo de la firma del pacto, la titular de Trabajo, Beatriz Mato, y el director general de Vegalsa-Eroski, Joaquín González Iglesias, hicieron balance desde el 2006 —año en el que se inició la colaboración Xunta-Vegalsa— hasta el actual ejercicio, marcado por la creación de 1.256 nuevos empleos, y por una tasa de estabilidad en el empleo superior al 80%. Al cierre del 2009 la plantilla de Vegalsa-Eroski era de 4.790 personas, y el número de empleos creados el año pasado fue de 262.



Beatriz Mato y Joaquín González departen durante el encuentro, en A Coruña